

ÍNDICE																																																
	<u>Págs.</u>																																															
Presentación.	1																																															
NOTICIAS: Renovación Convenio de Colaboración entre el ICAV y la Diputación de Valencia.....	2																																															
Mediación sí, pero ¿hasta dónde? (Salvador Garrido Soler)	3-5																																															
<i>El Balcón de los libros de Mediación</i> <i>El juego de la mediación</i> , de Ángela Coello Pulido (Beatriz Rabasa Sanchis)	6-7																																															
Galería de fotografías.....	8-11																																															
ACTIVIDADES JUNIO 2017																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>L</th> <th>M</th> <th>X</th> <th>J</th> <th>V</th> <th>S</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> <td>17</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> <td>30</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							L	M	X	J	V	S	D				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
L	M	X	J	V	S	D																																										
			1	2	3	4																																										
5	6	7	8	9	10	11																																										
12	13	14	15	16	17	18																																										
19	20	21	22	23	24	25																																										
26	27	28	29	30																																												
<p>➤ 19 de junio: 17 h-18:15 h 4^a SESIÓN ANÁLISIS DE CASOS PRÁCTICOS 2017</p> <p>➤ 30 de junio: 10:30 h-14:30 h TALLER DE TÉCNICAS DE MEDIACIÓN: TRATAMIENTO DE EMOCIONES. CÓMO EVITAR BLOQUEOS. GESTIÓN DE LA EMPATÍA Y DE LA COMUNICACIÓN</p> <p>Ponente: Miguel Ángel Violán Galán</p>																																																
<p>¿PARA CUÁNDO LA REGULACIÓN DE LA MEDIACIÓN GRATUITA EN LA COMUNIDAD VALENCIA?</p> <p>Estimados compañeros,</p> <p>El reciente Decreto 65/2017, de 23 de mayo de la Junta de Andalucía (BOJA, 29/05/2017) viene a extender la gratuitidad del servicio de mediación familiar al aumentar el nivel mínimo de ingresos requeridos para disfrutar de tal gratuitad, equiparándose éstos a los exigidos para la asistencia jurídica gratuita.</p> <p>Como contrapartida, el art. 39 del Borrador del anteproyecto de ley de mediación de la Comunitat Valenciana, indica que para acogerse al derecho de mediación gratuita se tendrán que cumplir los requisitos que se establezcan en el ulterior desarrollo reglamentario, deslizando además una previsión inquietante: estos requisitos serán “<i>como mínimo los establecidos para ser persona beneficiaria del derecho de asistencia jurídica gratuita</i>”. Por tanto, lo de la mediación gratuita en nuestra Comunidad queda aplazado <i>ad calendas graecas</i>. (Otra cosa muy distinta es que mediadores voluntariosos presten en muchos casos sus servicios gratuitamente, lo que siendo muy loable no contribuye al prestigio de la mediación).</p> <p>Pero también hay buenas noticias: la renovación del Convenio de Colaboración entre el ICAV y la Diputación de Valencia es una de ellas. Además, el lector podrá encontrar en este número un artículo sobre cómo perciben algunos abogados la mediación, una nueva sección titulada <i>El Balcón de los libros de Mediación</i>, así como una amplia galería de fotografías.</p> <p>Un cordial saludo, Beatriz Rabasa Sanchis Pta. Sección Mediación ICAV</p>																																																

RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN TEMAS DE MEDIACIÓN E INTERMEDIACIÓN, ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA Y LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

El pasado 28 de abril, el Colegio de Abogados de Valencia ha renovado por un año más su Convenio de colaboración con la Diputación de Valencia para la prestación de los servicios de Asesoramiento Jurídico, Intermediación, y Negociación sobre préstamos y Arrendamientos relativos a la vivienda habitual, incluyendo el servicio de Mediación Familiar, en los siguientes municipios sede de Juzgados de 1^a instancia de la provincia de Valencia: Carlet, Catarroja, Gandía, Llíria, Massamagrell, Moncada, Ontinyent, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Requena, Sagunt, Torrent y Xàtiva.

La renovación de este Convenio, que se remonta al año 2013, constituye una excelente noticia y nos anima a seguir trabajando con ilusión en las intermediaciones y mediaciones que vayan surgiendo a resultas del mismo. Nuestro objetivo es lograr actuaciones de máxima calidad que muestren a la ciudadanía las ventajas de estos métodos de gestión de conflictos.



En la foto se muestra a nuestro Decano del ICAV, Rafael Bonmatí, junto con el presidente de la Diputación de Valencia, Jorge Rodríguez, en el momento de firmar esta renovación que tendrá una vigencia de un año.

Mediación sí, pero... ¿hasta dónde?



“Nosotros, los abogados, ¿no mediamos todos los días?” ()*

Si tuviera que responder a la pregunta que plantea la cita que encabeza este artículo, ¿cuál sería? Dicha respuesta podría servir para conocer la actitud profesional que habitualmente se adopta sobre esta materia, por lo que animo a pensar rápidamente en cómo se enfrentaría a esta cuestión. Así, para quienes desconocen totalmente el significado de la mediación y la asimilan a una negociación o a un determinado estilo comunicativo más empático en el ejercicio diario de sus funciones en Sala o fuera de ella, podrían responder que sí. Quienes vivan la mediación con intensidad, se hayan formado concienzudamente y apuesten diariamente desde sus despachos por esta metodología alternativa al litigio, podrían responder que no tajantemente. Por último, quienes hayan asimilado totalmente las implicaciones que para la profesión tiene tanto esta práctica como otras más novedosas que se están introduciendo progresivamente en nuestro país, quizás podrían responder con un lacónico “depende”.

Estas tres posibles respuestas reflejan las posturas que en la actualidad pueden encontrarse acerca de la relación entre la mediación y la abogacía. Hasta hace bien poco tiempo, solo eran dos. O se estaba en contra de la mediación o se estaba a favor de la misma. Sus detractores argumentaban (y todavía muchos lo hacen así) que la mediación está muy bien en la teoría, pero que en la vida real resulta imposible de aplicar, que no tiene un efecto vinculante o que impide el acceso a los tribunales de justicia. Para todos estos argumentos existen otros tanto que los refutan fácilmente, que son de sobra

conocidos. Sus defensores señalan (señalamos) las ventajas de este proceso que de manera muy pedagógica enseña a las personas a manifestar más libremente sus conflictos, a regular sus emociones, a negociar sobre sus necesidades y a forjar acuerdos que se sostienen gracias a su voluntad de cumplirlos.

¿Qué ocurre con la tercera posibilidad? Ese es el aspecto sobre el que quiero hablar hoy. Que alguien desde la abogacía conteste de manera ambigua a dicha pregunta, puede deberse a varios motivos. Puede ser que desconfíe de la mediación, pero la vea como una compañera inevitable o incluso un mal necesario con el que deberá lidiar en el futuro. También puede ser que sienta curiosidad por la misma y piense que necesita saber más sobre el tema (hasta que se convenza y se una a esta noble causa). Otra posibilidad es que se decida a acoger la mediación con cautela y la incorpore en la medida de sus intereses para su ejercicio profesional.

Esto, que es perfectamente legítimo, encierra un pequeño dilema. Para quienes nos hemos formado en una tradición jurídica y ahora nos centramos exclusivamente en la mediación, advertimos que la abogacía ha acogido mayoritariamente la mediación como un servicio más dentro de su cartera de servicios jurídicos. Es decir, que se ha convertido en un producto más que se oferta dentro del despacho. Además, proliferan cada vez más cursos formativos sobre cuestiones que, relacionadas remotamente con la mediación, ofrecen a teóricos u profesionales de la abogacía nuevas posibilidades que, en muchos casos, no tienen nada que ver con la mediación jurídica. Y para muestra, un botón.

Hace algunos años, Aleix Ripol-Millet, uno de los pioneros de esta materia en España, enumeraba en una de sus obras un exhaustivo listado con todas las especialidades que se habían desarrollado en Francia. Su lista alcanzaba la cifra de..... ¡40! La reacción entre muchos mediadores profesionales fue de sorpresa mayúscula, ya que por aquel entonces la mediación familiar, la mediación comunitaria o la mediación laboral apenas comenzaban a desarrollarse. Sin embargo, hoy en día, cuando ya nos referimos a la mediación sobre casi cualquier materia, ese listado resultó premonitorio.

La mediación jurídica, la que se ejerce en España conforme a la legislación vigente, es un procedimiento regulado que con gran frecuencia se desarrolla en los juzgados o en servicios anexos a los mismos en Colegios profesionales o en instituciones públicas. Pero, además, existen otras modalidades de mediación que escapan del alcance jurisdiccional (por ejemplo, la mediación intercultural, la mediación lingüística o la

mediación comunitaria) y que también están empezando a centrar la atención de la profesión jurídica. Para estas cuestiones, que trascienden de lo jurídico para entrar en el ámbito de la intervención socieducativa o psicopedagógica, sería oportuno que la profesión se detuviera a reflexionar

En estos casos, sería muy recomendable que cada persona considerara acerca de la idoneidad para poder afrontar una mediación en materias que por novedosas puedan parecer asequibles y que necesitan de experiencia o sensibilidad muy concretas. Muchas de estas modalidades de mediación escapan de la mediación estrictamente jurídica, para entrar a formar parte de la categoría más amplia de la denominada mediación social. Mediación social en la cual entran todas aquellas profesiones que pueden actuar como tercero imparcial entre dos personas, dos organizaciones o dos realidades muy distintas. Y en la cual la profesión jurídica puede ser una opción más, pero no la única.

En definitiva, y contestando a la pregunta que da título a este artículo, respondería que mediación sí, por supuesto, pero hasta donde llegue nuestra competencia profesional, nuestra trayectoria vital y de una deontología que vaya más allá de lo “estéticamente agradable” de la profesión, como bien ha señalado la profesora Nuria Belloso en algún escrito sobre la deontología de la persona mediadora.

Salvador Garrido Soler
Mediador y Doctor en Derecho

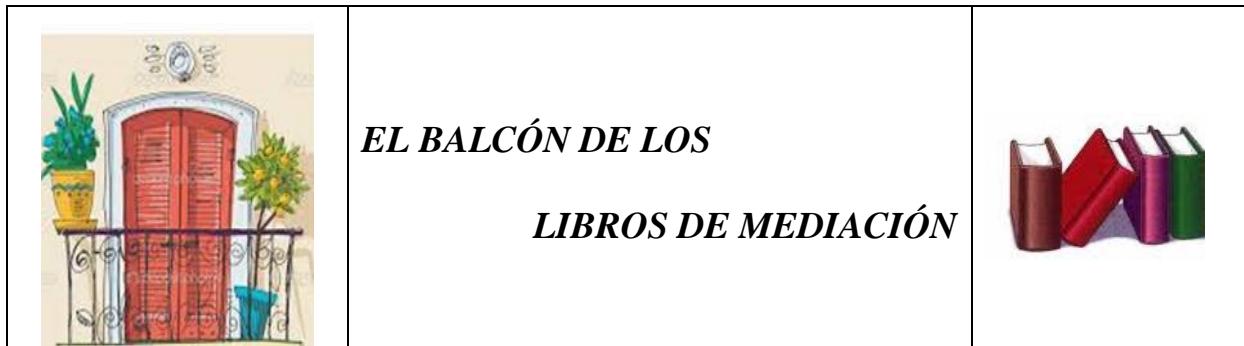
(*) Juan Ignacio Zaera, Begoña Monzón y M^a Teresa Olmedo: *Guía práctica de mediación. 100 preguntas y respuestas para abogados.*

ARTÍCULOS PARA EL BOLETIN MEDIANDO

Estimados compañer@s mediadores:

Como la finalidad del Boletín es poder compartir entre todos nuestros conocimientos y experiencias, os queremos animar para que seáis participes en esta tarea, colaborando con la redacción de algún artículo.

Si estáis interesados en publicar algún artículo, podéis enviarlo a seccionmediacion@icav.es. ¡¡¡Animaos!!!



Inauguramos una nueva sección en nuestro *BOLETÍN MEDIANDO* con el objetivo de ir ofreciendo reseñas de libros que se refieran a la mediación desde un punto de vista original. Sabido es que los ensayos que versan sobre la mediación se han multiplicado en los últimos tiempos, y algunos sin duda son especialmente interesantes. Pero aquí, en este apartado, lo que pretendemos es recoger obras que traten de este método de gestión de conflictos desde una perspectiva novedosa, creativa e incluso polémica. Libros, en suma, merecedores de una lectura reposada en un entorno tranquilo y acogedor.

Las Matemáticas y la Mediación



El juego de la mediación
(El espacio cooperativo en la negociación asistida civil y mercantil)
Ángela Coello Pulido.
 J.M. Boch Editor. Barcelona, 2016. 414 páginas

El primer libro que vamos a reseñar corresponde a una obra singular, donde se relaciona las matemáticas con la mediación, en particular la Teoría de juegos con la mediación. Para comprender un poco de qué estamos hablando conviene recordar que la teoría de juegos es una rama de las matemáticas cuyo objetivo es el estudio de los comportamientos estratégicos de los jugadores.

Los juegos analizan matemáticamente situaciones en las que aparece un conflicto de intereses. Esta teoría analiza el comportamiento estratégico de jugadores que interactúan y toman decisiones en un escenario, los juegos, donde los incentivos están formalizados y donde lo que se pretende es maximizar la utilidad partiendo de la base de que los otros jugadores son racionales. De tal manera que la utilidad final conseguida por cada uno de los jugadores depende de las acciones escogidas por el resto de los sujetos.

La teoría de juegos ayuda a analizar problemas de *optimización interactiva*. ¿Qué significa esto? Sencillamente que, con la ayuda de las matemáticas, se estudian modelos formales y abstractos referidos a las decisiones óptimas que deben tomar los jugadores o adversarios en un conflicto, con el fin de maximizar sus ganancias. Se parte de la hipótesis de que los sujetos toman decisiones estratégicas, es decir que no actúan por impulsos azarosos sino teniendo en cuenta las decisiones que toman los demás actores del juego.

Pues bien, la autora del libro que comentamos, Ángela Coello Pulido, Doctora en Derecho por la Universidad de Vigo, al estudiar las distintas Escuelas de Mediación decidió centrarse en el modelo de la Universidad de Harvard, y un buen día descubrió la Teoría de juegos gracias a la memorable película *Una mente maravillosa* (2001), en la que Russell Crowe interpreta al genial matemático y premio Nobel de Economía (1994) John Forbes Nash, quien consiguió demostrar que la colaboración es más beneficiosa que la competitividad. Este descubrimiento tuvo un gran impacto ya que cuestionó la vigencia del *modelo de Competencia Perfecta* del economista Adam Smith, que durante 150 años se había utilizado como referencia para obtener los mejores resultados en los mercados.

Coello afirma que, desde ese momento, relacionó la mediación, enfocada según ella como una negociación asistida, con la Teoría de juegos. En este sentido la obra que comentamos es muy innovadora, a la par que desarrolla con rigor un modelo consistente de mediación. No obstante, debemos advertir al lector que este libro, aun siendo asequible, requiere de una lectura detenida. No vamos a encontrar generalidades y frases vacuas, sino un enfoque metódico y bien argumentado. En suma, la autora demuestra de manera ejemplar cómo las matemáticas son una poderosa herramienta, mirada con recelo por muchos, pero que resulta indispensable en todos los campos del saber. Felicitamos pues a Ángela Coello por su valentía al adentrarse en territorios poco habituales para un jurista. El esfuerzo ha valido la pena.

Beatriz Rabasa Sanchis
Matemática y Mediadora del ICAV

Galería de fotografías

El **22 de marzo**, nuestra Sección, en colaboración con la Sección de Menores, organizó una **JORNADA SOBRE DERECHOS DEL MENOR: FAMILIA Y MEDIACIÓN. POSIBILIDADES DE INTERVENCIÓN**. Los coloquios tras las distintas ponencias fueron tan intensos que la única dificultad era intentar seguir el horario previsto: la Jornada se alargó, pero lo apasionante del tema justificaba la demora.



La apertura de la Jornada corrió a cargo de la Diputada de la Junta de Gobierno del ICAV responsable de los temas de Mediación, **Concepción Cortés**, quien presentó al primer ponente, nuestro compañero, Abogado y Mediador, **Óscar Martínez** el cual planteó una Ponencia muy bien estructurada y documentada titulada: **“Procedencia de la participación de los menores en los procedimientos de familia”**.



La segunda Ponencia correspondió a **Sara Faubel**, Educadora Social y Mediadora, que expuso un tema muy interesante: **“Participación de los menores en una Mediación Familiar. Posibles herramientas y métodos de intervención.”**



Posteriormente, la **Dra. Asunción Colás**, Profesora Titular de Derecho Penal de la UV, disertó sobre un asunto de plena actualidad: ***“El internamiento como medida de protección de menores”***.



La Jornada concluyó con la brillante intervención de **D. Jorge Cardona Llorens**, Presidente de UNICEF de la Comunidad Valenciana y miembro del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas.

La gran afluencia de asistentes demuestra con claridad el interés suscitado por la Jornada.

3^a SESIÓN ANÁLISIS DE CASOS PRÁCTICOS 2017

El **27 de marzo** se desarrolló esta Sesión que llevaba un título original: "**"MEDIADORES ¿OBSESIONADOS CON EL ACUERDO? LA EXPERIENCIA DEL ÉXITO SIN ACUERDO**", actuando como ponentes los compañeros **Virginia Madrid** y **Antonio Morell**, Abogados y mediadores. Al final de la exposición, como es habitual, se formularon numerosas preguntas por parte de los asistentes.



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SECCIÓN MEDIACIÓN ICAV

El **30 de marzo** celebramos la Asamblea Ordinaria de nuestra Sección. La Asamblea contó con la asistencia de los Diputados de la Junta de Gobierno encargados de la Mediación, **Concepción Cortés** y **Francisco Ferrer**.

El Acta de la Asamblea está a vuestra disposición en la Web de la Sección de Mediación, en el link ACTAS SECCIÓN



TALLER DE TÉCNICAS DE MEDIACIÓN: *CÓMO CREAR UNA CONVERSACIÓN EFICAZ*

El pasado **4 de abril**, la Ponente **Sara Caballero**, conocida experta en Mediación, planteó un Taller novedoso, ofreciendo una serie de herramientas a los asistentes para conseguir que la comunicación sea eficaz. Una vez más, supo seducirnos con sus habilidades a la hora de transmitir su larga experiencia en este tipo de cuestiones.

